



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de MARLENY FIGUEROA RAMOS c.c.#36.158.666 contra VICTOR EUGENIO PERDOMO FIGUEROA c.c.#12.139.893 y ANEIDER PERDOMO FIGUEROA c.c.#7.707.214. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00170-00.

Como del certificado expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria #200-162780 de propiedad de la parte demandada ANEIDER PERDOMO FIGUEROA, trabado en este asunto, aparece gravamen de hipoteca a favor BCSC S.A. (Anotación 6), conforme el artículo 462 del Código General del Proceso, cítese al acreedor hipotecario, para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación personal haga valer su crédito ante este Juzgado.

Por otra parte, como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo del inmueble urbano ubicado en Lote manzana 2, urbanización Las Acacias, Lote #3, manzana #2 hoy Carrera 21 #1-16 urbanización Las Acacias de esta ciudad, de propiedad de ANEIDER PERDOMO FIGUEROA, con folio de matrícula #200-162780 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, se

**R E S U E L V E**

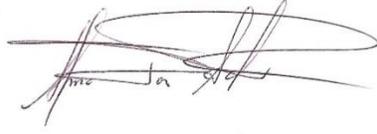
1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del **inmueble** objeto de medida al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta ciudad. Se solicita igualmente que se actualicen los linderos. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia. Igualmente se solicita actualizar linderos.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Almadoris Salazar Ramirez', with a large, stylized flourish above the text.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.